

IZTACALCO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 AV. RIO CHURUBUSCO Y AVENIDA TÉ, COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN,
 C.P. 08000, ALCALDÍA IZTACALCO
 R.F.C.: GDF-971205-4NA

CONTRATO PEDIDO
 NITRATO No:
BS/AIZT/AD-S/003/2025/P
 AVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
 ELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

EDIQUISICIÓN NUMERO: 217/S
 FECHA: 06/06/2025
 ÁREA REQUIRENTE:
**DIRECCIÓN GENERAL
 DE DESARROLLO SOCIAL**
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 4419 "OTRAS AYUDAS
 SOCIALES"

NDAMENTO LEGAL:
 CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 27
 ISO "C", 28, Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO
 FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
BAUHAUS STREET MEDIA S.A. DE C.V.
 PERSONA MORAL
 R.F.C.: BSM221019JJ2
 DIRECCIÓN: AV. RODOLFO GAONA No. 3 PISO 5 INT. 502, COL. LOMAS
 DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200, CIUDAD DE
 MEXICO, MÉXICO.
 TEL. (55) 7947 6768

EFECTUAR ENTREGA EN:
 DE ACUERDO AL PROGRAMA DEL EVENTO SÁBADO 28 DE JUNIO, CENTRO
 SOCIAL Y DEPORTIVO "EL CALACAS" UBICADO EN CDA. 2 SUR 77 4427.
 VADUCTO PIEDAD, IZTACALCO. 08200 CIUDAD DE MEXICO
 HORARIO DE ENTREGA: LUNES A VIERNES DE 09:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 ALCALDÍA IZTACALCO R.F.C.: GDF9712054NA
 AV. FRAY SERVANDO TERESA DE NIER NUMERO 77,
 COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
 CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.

PERIODO DE ENTREGA: 28 DE JUNIO DE 2025

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
 CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES
 POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
 DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), EN LA DIRECCIÓN DE
 FINANZAS.

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)
 POR TRATARSE DE BIENES _____
 SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL % DEL MONTO TOTAL
 DEL CONTRATO, SIN EL I.V.A., DENTRO DE LOS 15 DÍAS
 NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA
 GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

PEVAS CONVENCIONALES:
 POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE
 EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA, HABIL DE ATRASO,
 HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE LA PLAZA DEL CUINCE POR CIENTO
 (5%) SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL
 VALOR AGREGADO (I.V.A.).

DÍA MES AÑO
 27 06 2025
 PAGINA No. 1 DE 2

GARANTÍAS:
 N/A
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE
 ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME
 DE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA POR TRATARSE
 DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO, EN
 TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL PRESUPUESTO DE
 EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL
 EJERCICIO FISCAL 2025.

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO INTEGRAL DE RENTA DE TRACTOCAMION CON PLATAFORMA DE 12 X 2.5 MTS, CON CHOFER, SONIDO, DJ Y BARANDAL PERIMETRAL DE 1 METRO DE ALTURA, PARA LLEVAR A CABO LA ACCIÓN SOCIAL "IZTACALCO INCLUYENTE Y DIVERSO"	1	SEERVICIO	\$58,620.00	\$58,620.00
				SUBTOTAL	\$58,620.00
				I.V.A.	\$9,379.20
				TOTAL	\$67,999.20

MONTO DEL CONTRATO: SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.

REALIZO
 NOMBRE: C. LUIS GILBERTO CAMPOS CASTAÑEDA
 CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
 FIRMA:

ÁREA SOLICITANTE
 NOMBRE: C. BLANCA ELIZABETH SANCHEZ GONZALEZ
 CARGO: DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
 FIRMA:

ASISTE
 NOMBRE: C. MARIA DEL CARMEN RIOS HERNANDEZ
 CARGO: DIRECTORA DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES
 FIRMA:

ASISTE
 NOMBRE: C. DANIEL PULIDO LARA
 CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 FIRMA:

PROVEEDOR:
 NOMBRE: C. TRINIDAD QUIRÓNEZ ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BAUHAUS STREET MEDIA S.A. DE C.V.
 FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **TRINIDAD QUIÑONEZ ALVARADO**

FIRMA: *Trinidad Quiñonez A*

CARGO: **REPRESENTANTE LEGAL**

TELÉFONO: **(55) 7947 6768**

FECHA: **10 07 2025**

DIA: **10**

MES: **07**

AÑO: **2025**

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11320, VOLUMEN 130 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA DADO FE DE LA UG. CINTELA FORNADO MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. N-2022084232 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

CONTRATO CBSA2TAD190032025R PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RENTA DE TRACTOCAMION QUE DEBERAN POR UNA PARTE LA LOCALIDAD IZTACALCO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA ALCALDIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL C. NAIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE LA C. TRINIDAD QUIÑONEZ ALVARADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BAHUAYUS STREET MEDIA S.A. DE C.V. A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.-QUE LA ALCALDIA, DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, CON AUTONOMIA FUNCIONAL EN ACCIONES DE OPERACION DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A, BASE VINCULO A) Y C) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

2.-QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ FUE DESIGNADO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN QUIÑONEZ PAZ REYES, ALCALDESA EN TITULO COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE "LA ALCALDIA", TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 53, APARTADO "X", NUMERALES 1, Y FRACCION XII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, 31 FRACCION III Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 27 INCISO C, 28 Y 55, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 8 Y 129; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE RAGRAT ADMINISTRATIVO DE CUALQUIER OTRO NOMBRE DENTRO DEL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL 24 DE OCTUBRE DE 2024, ASISTIDO POR EL C. NAIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGUN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN TITULO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025.

3.-EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACION DE CONTRATOS, O EN LA REFERENCIA O DENOTACION NACIONAL, GENERO, EDAO, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, EN TERMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2025, PARA EL DISTRITO FEDERAL, DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES DE LA ALCALDIA, PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "4419" OTRAS AYUDAS SOCIALES", CON CARGO AL FONDO 111.19. RECURSOS SOCIALES.

4.-QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RIO CHURUBUSCO Y AV. TÉ EN PLAZA BENITO JUÁREZ, COLONIA GABRIEL RAMOS LULAN, C.P. 06000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL, DE CONTRIBUYENTES ES: 09.971305.44A, MANIFIESTA BAJA PROTESTA DE DEJAR VERDADO QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y LAS POLITICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACION DE LA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA REVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA 27 DE MAYO DE 2015.

5.-JUSTIFICACION: ATENDER LAS NECESIDADES ECONOMICAS Y RECREATIVAS DE LAS PERSONAS LGBTTTTICA. EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, BRINDARLOS RECURSOS, ASI COMO TALLERES DE CAPACITACION Y DE DESARROLLO PERSONAL, EVENTOS RECREATIVOS, ACTIVIDADES E INCLUSION HACIA LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE IMPLEMENTA LA ALCALDIA.

EL PRESTADOR DECLARA:

1.-QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 11320, VOLUMEN 130 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA DADO FE DE LA UG. CINTELA FORNADO MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. N-2022084232 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

2.-DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA: ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, VENDER, PERMITIR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, POSEER, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, DISPONER, CONFERIR ALUJANAS Y VINCULAR EN CUAL QUIERA FORMA, POR CUENTA O ATERAS PRIMAS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, EN EL EXTERNO O EN EL INTERNO, ASÍ COMO LA SUFFICIENTE CAPACIDAD TANTO HUMANA, TÉCNICA, ECONOMICA Y MATERIAL, ASÍ COMO LA ORGANIZACION PARA OBLIGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

3.-SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 5421019132.

4.-SEÑALA POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL, Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN COMO MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

5.-MANIFIESTA BAJA PROTESTA DE DEJAR VERDADO QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y QUE NO TIENE IMPEDIMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE GOURNADO SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA INDOLE, QUE INTERFERA DIRECTAMENTE CON EL SUAVIAMIENTO DE LOS BIENES.

6.-QUE EL PROVEEDOR, DEBERÁ ACREDITAR O EN SU CASO MANIFIESTA BAJA PROTESTA DE DEJAR VERDADO QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

7.-MANIFIESTA BAJA PROTESTA DE DEJAR VERDADO, QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA Oír Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. RODOLFO GARCIA No. 3 PISO 5 INT. 802, COL. TOMAS DE SOTELLO ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, C.P. 12100, DE LAS PARRTES.

OBSERVACIONES:

III.-1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO CARECE DE DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE O PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.-2.-QUE RECONOCEN LA CERTeza Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS.

III.-3.-QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA CON LA QUE COMPARECEN EN ESTE ACTO, POR LO CUAL ES SU VOLUNTAD DE CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA.-"EL PRESTADOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDIA", Y ESTA CONTRATA LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCION, CANTIDAD, PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES SE INDICARON.

EN CASO DE QUE SOLICITE "LA ALCALDIA", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO EXCEDE EL MONTO TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO ALTERNATIVAMENTE EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO ALTERNATIVAMENTE EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO ALTERNATIVAMENTE EN SU CONJUNTO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, DEBIENDOSE APLICAR LAS GARANTIAS DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AMPLIACION A LA QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR", ÉSTE DEBERÁ REINTERGIR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA LEY, YA SEA QUE SEÑALA LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, PARA LOS CASOS DE PRIORIDAD PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES.

TERCERA.- EN LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE SER NECESARIO SE HARÁ UNA COMPARACION FISICA CONTRA LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCION Y SERÁ MOTIVO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

QUINTA.- "EL PRESTADOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDIA" PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTOJACION EL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR CAUSAS PROPIAS VIO AJENAS, BASTANDO PARA ELLO, UN AVISO POR ESCRITO.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" Y "LA ALCALDIA" CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACION DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDIA".

SEPTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TERMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, EN EL CASO DE QUE "LA ALCALDIA" RECLAME LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS Y DE LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE HACERLO, SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISION, CON EXCEPCION DE LOS PAGOS DE DOLO, EN CUIO CASO, SE DEBERÁ CONTINUAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "ALCALDIA", COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES ACERTAN QUE SI "LA ALCALDIA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISION QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISION DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDIA".

OCTAVA.- LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDIA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS FINALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LA DIRECCION DE VIVIENDA Y GRUPOS SOCIALES, SIENDO EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

OCTAVA.- LA FALTA DE OSEERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" FACULTA A "LA ALCALDIA" PARA DEDUCIR POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.-SI "EL PRESTADOR" RESCINDA EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE HA CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.-SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO.

2.-SI "EL PRESTADOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES.

3.-SI "EL PRESTADOR" SE DEBEA EN EL MOMENTO DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, CON EXCEPCION DE LOS PAGOS DE DOLO, EN CUIO CASO, SE DEBERÁ CONTINUAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE LA "ALCALDIA", COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

4.-SI "EL PRESTADOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASLAPA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5.-EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDIA".

NOVENA.- PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS: 23 DE JUNIO DE 2025.

DÉCIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACION ANTIPIADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSION TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMUN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "LA ALCALDIA".

DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES DETERMINAN QUE ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACION, SEA POR ACCION U OMISION, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAO, DISCAPACIDAD, CONDICION SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SOCIAL, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, O CUALQUIER OTRA ANLOGA.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACION, CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" Y "LA ALCALDIA" SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA TERCERA.- "LA ALCALDIA" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN CAUSARSE AL EQUIPO QUE "EL PRESTADOR" UTILICE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- CUALQUIER MODIFICACION O VARIACION DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SIN ESTE REQUISITO NO SERÁ VALIDO.